

"Por medio del cual se establecen lineamientos para la articulación institucional, la implementación de acciones integrales y el seguimiento de resultados para la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo** de creación No. 1236 suscrito el 6 de julio de 2018 entre los Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017** (Caldas), **001 de 2018** (Quindío), **005 de 2018** (Risaralda) y **033 de 2020** (Tolima) expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, autoriza la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), como esquemas asociativos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
2. Que la RAP Eje Cafetero es una entidad pública supra departamental que busca la integración, coordinación y planificación regional a partir de proyectos estratégicos interdepartamentales entre el Tolima, Quindío, Risaralda y Caldas que permitan el desarrollo económico, social y de infraestructura de toda la región. En consecuencia, tiene como misión "Liderar la consolidación de un proyecto de construcción de Región que asegure el desarrollo humano y el crecimiento económico sostenible, a través de iniciativas de mediano y largo plazo, que convoquen el interés y la gestión de los sectores públicos, privados y académicos, regionales y nacionales".
3. Que el artículo 4o de la Ley 1962 de 2019 que modificó el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en su numeral 4o, le asigna a la RAP competencia relacionada con el desarrollo y la planificación regional: "Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible". En este sentido el Plan Estratégico Regional (PER), se constituye en el instrumento de planificación de largo plazo para el cumplimiento de las funciones asignadas a la RAP en la citada disposición legal.

Por
24/7

4. En ese sentido, la RAP Eje Cafetero identifica siete (7) Ejes Estratégicos, dentro de los cuales se encuentra el de Desarrollo Humano, el cual consiste en Reducir las inequidades sociales y la disminución regional de la pobreza multidimensional, manteniendo un constante monitoreo, evaluación y seguimiento de los programas sociales, políticas públicas que se adopten en los acuerdos regionales, siendo una de las líneas de acción del Plan Estratégico Regional - PER que ayuda a beneficiar a la sociedad en el tema de reducir la violencia contra la mujer en la RAP EJE Cafetero.
5. La violencia contra las mujeres en la Región RAP Eje Cafetero representa una de las expresiones más críticas de la desigualdad estructural, profundamente arraigada en patrones culturales, económicos, históricos y territoriales. En los departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima, las cifras evidencian un fenómeno creciente y alarmante que requiere una acción conjunta, decidida y transformadora.

En Risaralda, entre enero y noviembre de 2025 se documentaron aproximadamente 1.679 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales cerca de 1.278 corresponden a mujeres víctimas, representando alrededor del 76% del total. Solo en Pereira se registraron más de 1.060 casos, evidenciando un leve incremento frente al mismo periodo de 2024 y confirmando una tendencia sostenida al alza, con mayor concentración en los municipios de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.

En el Tolima, el departamento continúa presentando altos niveles de violencia basada en género, con un incremento sostenido en los casos de violencia intrafamiliar y feminicidios. Para 2025, aunque las cifras aún son preliminares, se mantiene una de las tasas más altas del país, con mayor incidencia en municipios como Ibagué, El Espinal, Libano, Chaparral y Melgar, lo que refleja persistentes brechas estructurales en prevención, atención y acceso a la justicia.

En Caldas, durante 2024 se reportaron alrededor de 2.133 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales el 53% correspondió a violencia física, el 29% a violencia sexual y cerca del 8% a violencia psicológica, siendo las mujeres aproximadamente el 77% de las víctimas. Para 2025, las cifras provisionales indican que no se evidencian reducciones significativas, manteniéndose la concentración de casos en Manizales, La Dorada, Chinchiná, Riosucio y Supía.

En el Quindío, durante 2024 la violencia intrafamiliar alcanzó una tasa aproximada de 139,6 casos por cada 100.000 habitantes, mientras que los delitos sexuales se ubicaron alrededor de 34,9 por cada 100.000 habitantes, evidenciando una problemática sostenida en el tiempo. A lo largo de 2025, los últimos registros reportados indican que la tendencia no presenta

Red
JMR

reducciones significativas, manteniéndose niveles similares de afectación, con una alta concentración en Armenia, que agrupa más del 60% de los casos del departamento, seguida por municipios como Calarcá, La Tebaida y Montenegro. Asimismo, se identifica un comportamiento cíclico del fenómeno, con incrementos en temporadas de vacaciones y fin de año, lo que refuerza la necesidad de intervenciones focalizadas y sostenidas en el territorio.

Estas cifras se enmarcan en un contexto nacional de profunda gravedad, en el que durante 2025 la violencia intrafamiliar continúa afectando de manera desproporcionada a las mujeres, mientras que los feminicidios mantienen una tendencia preocupante, tras haber pasado de más de 600 casos en 2023 a cerca de 740 en 2024. En lo corrido de 2025 y comienzos de 2026, se siguen registrando casos de feminicidio y tentativas, evidenciando que la violencia basada en género persiste como una crisis estructural, que no muestra reducciones significativas y que demanda respuestas urgentes, articuladas y con enfoque territorial en la región y el país.

6. Que estas cifras reflejan no solo una problemática cuantificable, sino también una crisis cultural y estructural que afecta de forma diferenciada a mujeres rurales, afrodescendientes, indígenas, migrantes, niñas, adolescentes, mujeres con discapacidad y población LGBTQ+. En particular, la dispersión geográfica, la precariedad institucional en zonas rurales y las barreras sociales y económicas profundizan las condiciones de vulnerabilidad.
7. Que con este panorama, se hace indispensable adoptar un enfoque regional articulado que permita implementar medidas preventivas, garantizar atención integral, fortalecer el acceso a la justicia y promover la autonomía económica de las mujeres, con base en el diagnóstico territorial y la experiencia acumulada en cada departamento.
8. Que este Acuerdo Regional se construye como un instrumento vinculante que trasciende la declaración simbólica y se compromete con la transformación estructural, desde y para los territorios, reconociendo la urgencia de proteger la vida, la dignidad y los derechos de las mujeres que habitan los campos, barrios y ciudades del Eje Cafetero.
9. Que la Ley 1257 de 2008: Esta ley colombiana establece normas de protección integral para las mujeres, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. A nivel regional, se implementan estrategias para asegurar el cumplimiento de esta legislación.

1356
2026

"Por medio del cual se establecen lineamientos para la articulación institucional, la implementación de acciones integrales y el seguimiento de resultados para la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima."

10. Que la Ley 1719 de 2014: se refiere a la creación de medidas de protección para las víctimas de violencia, especialmente aquellas que son víctimas de violencia sexual.
11. En los departamentos del Tolima, Caldas, Risaralda y Quindío, en Colombia, se han venido desarrollando varias iniciativas y acuerdos regionales para abordar la violencia de género, dado el grave impacto que esta tiene en las mujeres y comunidades en general. Estos acuerdos buscan coordinar esfuerzos entre diferentes actores del Estado, organizaciones sociales, instituciones y la comunidad en general para prevenir y erradicar la violencia de género, ofrecer apoyo a las víctimas y crear entornos más seguros para las mujeres. En este sentido, los acuerdos regionales también buscan implementar acciones que garanticen la protección efectiva de las víctimas. En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el diagnóstico consolidado por la Region Administrativa de Planificación como insumo obligatorio, incluyendo cifras por departamento y mapas de riesgo. Aplicando una perspectiva interseccional y priorizar zonas críticas según mapas de violencia por municipios.

ARTICULO SEGUNDO: Consolidar y construir en toda la región, redes de apoyo de atención integral, psicológica y legal a las mujeres víctimas de violencia, garantizando su acceso a la justicia, la salud y el apoyo psicológico.

ARTICULO TERCERO: Fomentar la Autonomía económica de la mujer en la región, con programas de capacitación en habilidades laborales de emprendimiento y acceso a microcréditos, para fomentar su independencia económica.

ARTICULO CUARTO: Implementar campañas regionales de transformación cultural, educación en masculinidades no violentas y prevención escolar.

ARTICULO QUINTO: Diseñar un sistema con indicadores únicos, tablero público y reporte semestral de resultados. El cual sea evaluado y administrado por la RAP- EJE CAFETERO, Con evaluación trimestral y seguimiento por parte del Consejo Directivo de la RAP y la mesa técnica regional.

ARTICULO SEXTO: Fomentar la creación de protocolos interdepartamentales y fortalecer fiscalías, comisarías y defensorías públicas con enfoque de género.

7-2
Jun

"Por medio del cual se establecen lineamientos para la articulación institucional, la implementación de acciones integrales y el seguimiento de resultados para la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima."

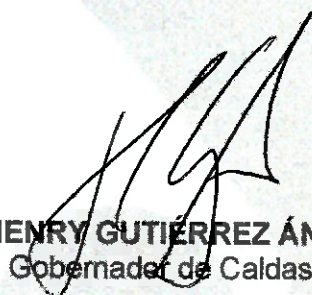
ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y modifica en lo pertinente el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025.

Dado en Manizales Caldas, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO TOBÓN
Gerente RAP Eje Cafetero



HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador de Caldas

RSL 2026



VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS
Subgerente de proyectos RAP Eje Cafetero